



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00500** 00
Demandante: Eduar Wilson Quintero Villada
Demandado: Luz Selenia Cataño Lopera
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (letra de cambio) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **EDUAR WILSON QUINTERO VILLADA** y en contra de **LUZ SELENIA CATAÑO LOPERA**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$600.000**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 23878, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 31 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02